

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

- 1. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.**
- 2. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.**
- 3. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, los ciudadanos María Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, Omar Ortega Álvarez, Presidente del Comité Ejecutivo**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Estatad, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Oscar González Yáñez, Comisionado Político Nacional y Pedro Vázquez González, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en el Estado de México, ambos del Partido del Trabajo; presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, escrito dirigido al Presidente de este Consejo General a través del cual solicitaron el registro de la Coalición que celebraron dichos institutos políticos, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en la elección ordinaria de Gobernador 2016-2017.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/35/2017, aprobó el registro del Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintitrés de marzo del año en curso, los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, informaron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que con fecha 15 de marzo de 2017, dicha Comisión erigida y constituida en Convención Nacional Electoral, determinó desistirse y en consecuencia, separarse de manera total, inmediata e irrevocable de la Coalición Electoral denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE” para la elección constitucional al cargo de Gobernador en el Estado de México, a celebrarse el próximo cuatro de junio del presente año, así como de la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno suscritos bajo esa figura legal.
6. Que mediante oficio número PRESIDENCIA/EM/875/2017 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, dirigido al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el Licenciado Omar Ortega Álvarez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, informó que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, presentó en las oficinas que preside, un oficio que tiene asignado como asunto: Aviso de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Desistimiento y consecuente separación de la Coalición Electoral denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, mediante el cual le informaron que con fecha 15 de marzo de 2017, dicha Comisión determinó desistirse y en consecuencia separarse de manera total, inmediata e irrevocable de la Coalición Electoral citada, para la elección constitucional de Gobernador del Estado de México a celebrarse el próximo cuatro de junio del presente año, así como de la plataforma electoral y el programa de gobierno suscritos bajo la misma figura legal; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, los párrafos segundo y último de la Base en cita, señalan, entre otros aspectos:

- Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las Entidades Federativas.

A su vez, la Base V, del precepto constitucional en comento, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada, numerales 1, 10 y 11, dispone que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones, entre otros aspectos, en materia de:

- Derechos de los partidos políticos;
 - Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral;
 - Las que determine la Ley.
- II.** Que el artículo 1º, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, señala que las disposiciones de la misma son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
- III.** Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales.
- Asimismo, el numeral 2 de la disposición invocada, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso b), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos de los partidos políticos, entre otros aspectos.
- V.** Que como lo dispone el artículo 1º, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, en lo subsecuente Ley de Partidos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- VI.** Que el artículo 3º, numeral 1, de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada "EL CAMBIO ES POSIBLE", para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- VII.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley de Partidos, determina que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- VIII.** Que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- IX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- X.** Que el artículo 12, párrafo primero, de la Constitución Local, establece entre otros aspectos, que la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, estará determinada por la ley.
- XI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.
- XII.** Que el artículo 74, del Código, señala que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada "EL CAMBIO ES POSIBLE", para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

en los términos establecidos en la Ley de Partidos y en el propio Código.

- XIII.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción II, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y que es función de este Instituto, garantizar los derechos de los partidos políticos y candidatos, entre otros.
- XIV.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otras.
- XV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVI.** Que el artículo 185, fracción IX, del Código, prevé la atribución de este Consejo General de resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.
- XVII.** Que como se ha referido en el Resultado 4, del presente Acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, celebraron Convenio de Coalición a la que denominaron “EL CAMBIO ES POSIBLE” para contender en la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México para el Proceso Electoral 2016-2017, mismo que fue registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/35/2017, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho Convenio en su cláusula décima segunda, párrafo segundo, estableció que:

“Para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decida separarse de la coalición, deberá dar el aviso por escrito al órgano de gobierno de la coalición y al Instituto, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia”.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Conforme a lo pactado en dicha cláusula, para el caso de que alguno de los partidos políticos coaligados decidiera separarse de la coalición, debía dar aviso por escrito al Instituto Electoral del Estado de México y al órgano de gobierno de la coalición, denominado “Comisión Coordinadora de Coalición”, que quedó integrado con los presidentes estatales, sus equivalentes o personas facultadas en términos estatutarios de los partidos políticos coaligados, como se estipuló en la Cláusula Tercera del Convenio en cita.

Al respecto, el Partido del Trabajo por conducto de los integrantes de su Comisión Coordinadora Nacional, determinó desistirse y separarse de manera total, inmediata e irrevocable de la referida coalición, dando aviso de tal determinación a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el veintitrés de marzo del año en curso, a través del escrito correspondiente; dichos integrantes acreditaron su personalidad con que se ostentaron, en términos de la certificación de fecha nueve de marzo de la presente anualidad, realizada por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la cual acompañaron al mismo, toda vez que estatutariamente la Comisión Coordinadora Nacional de dicho partido político es la facultada para resolver sobre tales cuestiones.

De igual forma, lo hizo del conocimiento del Licenciado Omar Ortega Álvarez, integrante de la Comisión Coordinadora de la Coalición Electoral “EL CAMBIO ES POSIBLE” y de los Licenciados Javier Rivera Escalona y Marco Antonio Reyes Anguiano, representantes legales designados por el Partido de la Revolución Democrática en la propia Coalición, en tal virtud, se considera que se cumple con el supuesto establecido en la cláusula en comento.

Por lo tanto, derivado de la manifestación de la voluntad de uno de los partidos políticos coaligados de separarse de la coalición, y siendo que para que pueda mantenerse vigente la misma, es necesario que la integren por lo menos dos partidos políticos, como lo refiere el artículo 87, numeral 8, de la Ley de Partidos, y en el presente caso ya no se cumple con dicha disposición; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185, fracción IX, del Código, este Consejo General estima que es procedente tener por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

En consecuencia de ello, se deja sin efectos el registro de la Coalición en cita, realizado a través de Acuerdo IEEM/CG/35/2017, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete.

Asimismo, en términos de lo convenido por dichos institutos políticos en la Cláusula Décima Segunda, párrafo segundo, del convenio que ahora se disuelve, se dejan a salvo sus derechos, así como de los procesos internos que llevaron a cabo, en su caso, para la designación de sus candidatos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6°, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintitrés de marzo del año en curso, signado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, por el que informaron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que con fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, dicha Comisión erigida y constituida en Convención Nacional Electoral, determinó desistirse y en consecuencia, separarse de manera total, inmediata e irrevocable de la coalición electoral denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE” para la elección constitucional al cargo de Gobernador en el Estado de México, a celebrarse el próximo cuatro de junio del presente año.

SEGUNDO.- Se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

TERCERO.- Se deja sin efectos el registro del Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/35/2017, de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos que integraron la Coalición que se tuvo por disuelta en el Punto Primero del presente Acuerdo, así como el de los procesos internos que llevaron a cabo, en su caso, para la designación de sus candidatos.

QUINTO.- Notifíquese a las representaciones de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, ante este Órgano Superior de Dirección, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección de Organización, así como a la de Participación Ciudadana para que de ser el caso, provean lo necesario respecto de la documentación electoral y de los materiales didácticos, respectivamente, derivado de la disolución de la Coalición referida en el Punto Primero.

Asimismo, comuníquese a la Dirección de Partidos Políticos a fin de que realice las anotaciones correspondientes en el Libro a que se refiere la fracción III, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México, así como a las demás unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Organización, para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales, la aprobación del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

presente Instrumento para los efectos que se deriven del mismo.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a la Junta Local en el Estado de México, así como a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, todas del Instituto Nacional Electoral, la disolución de la Coalición referida en el Punto Segundo, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2017

Por el que se tiene por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada "EL CAMBIO ES POSIBLE", para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.